

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE LEON



ADVERTENCIA OFICIAL.

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios cobren los números del BOLETÍN que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibimiento del número siguiente.
Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial á 4 pesetas 50 céntimos al trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.
Números sueltos 25 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobra, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimana de las mismas: lo de interés particular previo al pago adelantado de 20 céntimos de peseta, por cada línea de inserción.

GOBIERNO DE PROVINCIA

Parte dado en el día de ayer por la Mayordomía mayor del Real Palacio y comunicado telegráficamente á este Gobierno de orden del Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación.

«La Facultad de la Real Cámara en parte de las diez de esta noche comunica que se sostienen y acentúan en S. M. el Rey todas las manifestaciones de alivio de que se hace mención en los partes anteriores.»

Lo que se publica para general conocimiento.

Leon 15 de Enero de 1890.

Celso García de la Hiega.

ORDEN PÚBLICO

Circular.—Núm. 43.

El Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos penales, en telegrama de 2 del actual, me dice lo siguiente:

«Sirvase V. S. ordenar la busca y captura del preso Francisco Senares Vilches, natural de Granada, de 33 años, soltero, tratante, pelo negro, es calvo, ojos azules, barba poblada, color sano, tiene una cicatriz en la parte superior de la frente y se fugó del tren el día 27 de Diciembre último al llegar á la estación de Calasparras (Murcia).»

Por lo tanto, ordeno á las autoridades dependientes de la mia procedan á la busca y captura del referido sugeto.

Leon 3 de Enero de 1890.

Celso García de la Hiega.

SECCION DE FOMENTO.

Minas.

D. CELSO GARCIA DE LA HIEGA,
GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: que por D. Conrado Quintana, vecino de Bilbao, se ha presentado en la Seccion de Fomento de este Gobierno de provincia, en el día 25 del mes de Diciembre último, á las doce de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 480 pertenencias de la mina de carbon llamada *San José*, sita en término comun del pueblo de Valderrueda, Ayuntamiento del mismo, paraje de valdebarburó, y linda con las casas del pueblo de la Sota y á todos rumbos con fincas particulares del mismo; hace la designación de las citadas 480 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo N. O. de la iglesia de la Sota; desde dicho punto se medirán al M. 600 metros, colocando la 1.ª estaca, desde ésta al E. 1.350 la 2.ª, desde ésta al Sur 3.200 la 3.ª, desde ésta al O. 1.500 la 4.ª, desde ésta al N. 3.200 la 5.ª, desde ésta al E. 150 y se llegará á la 1.ª estaca quedando así cerrado el perímetro.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, segun

previene el art. 24 de la ley de minería vigenta.

Leon 3 de Enero de 1890.

Celso García de la Hiega.

Hago saber: que por D. Conrado Quintana, vecino de Bilbao, se ha presentado en la Seccion de Fomento de este Gobierno de provincia en el día 25 del mes de Diciembre último á las doce de su mañana una solicitud de registro pidiendo 97 pertenencias de la mina de carbon llamada *Santo Domingo*, sita en término comun del pueblo de Ronedo de Valdetuejar, Ayuntamiento del mismo, paraje de carbajal, y linda á todos rumbos con casas y fincas de particulares y además linda al S. con el registro Peral; hace la designación de las citadas 97 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo S. E. de la iglesia de Taraniella y desde él, se medirán al S. 90 metros, colocando la 1.ª estaca, desde ésta al E. 330, la 2.ª, desde ésta al N. 300, la 3.ª, desde ésta al E. 100, la 4.ª, desde ésta al N. 700, la 5.ª, desde ésta al O. 1.000, la 6.ª, desde ésta al S. 1.000, la 7.ª, desde ésta al E. 520 y se llegará á la 1.ª estaca quedando así cerrado en forma rectangular el perímetro.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días, contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo ó

parte del terreno solicitado, segun previene el art. 24 de la ley de minería vigenta.

Leon 3 de Enero de 1890.

Celso García de la Hiega.

Hago saber: que por D. Matias Calvo, vecino de Bilbao, se ha presentado en la Seccion de Fomento de este Gobierno de provincia en el día 3 del mes de Enero, á las doce de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 96 pertenencias de la mina de carbon llamada *Jesús*, sita en término comun del pueblo de Vegacervera, Ayuntamiento de Vegacervera, paraje donde está enclavada la mina de carbon llamada *Nuestra Señora de la Concepcion*, con la que linda al N. y por los demás rumbos con terrenos francos del comun y particulares; hace la designación de las citadas 96 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo S. O. de la referida mina *Nuestra Señora de la Concepcion* y desde él se medirán al S. 800 metros colocando la primera estaca; desde ésta al E. 1.200 la 2.ª; desde ésta al N. 800 la 3.ª; y desde ésta con 1.200 al O. se llegará al punto de partida, quedando así cerrado el perímetro.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días, contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, segun

previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 10 de Enero de 1890.

Celso García de la Higuera.

Habiendo transcurrido el plazo prevenido en el art. 56 del Reglamento para la ejecución de la ley de minas vigente sin que el registrador de las tituladas *Otero núm. 1, Otero núm. 2, Viñayo, Canales núm. 1 y Canales núm. 2*, de mineral de hulla, sitas en término de Otero de las Dueñas, Viñayo, Canales y Quintanilla, en los Ayuntamientos de Carrocera y Soto y Amio, D. José Botia Pastor haya presentado el correspondiente papel de reintegro, según se interesó en el edicto publicado en el *Boletín oficial* del día 23 del pasado Diciembre, he acordado por providencia de esta fecha la cancelación de los indicados expedientes, declarando el terreno que los mismos comprenden franco, libre y registrable.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento del público.

Leon 8 de Enero de 1890.

Celso García de la Higuera.

Continúa la lista de los electores que han tomado parte en la votación de Concejales verificada el día 1.º de Diciembre de 1889.

Arzob.

Antonio Alvarez Alvarez
Bonifacio Jabares Baro
Cárlos Martinez Rey
Félix Alvarez Nava
Francisco Nogal
Ignacio Alvarez Santin
Donato Villafañez
Paulino Borraz
Alejo Fidalgo
Nicolás García
Amos Lopez Barrio
Pascual Ferrero Gonzaloz
Isidoro Martinez Crespo
Francisco Barrio
Faustino Pellitero
Valentin Llamas
Joaquin Vidal
José Llamas Rey
Daniel Martinez
Damian Alvarez
Bartolomé Alonso
Juan Fernandez
Angel Prado
Zoiilo Villafañez
José Villadaños
Rafael Llamas
Andrés Ordás
Liberio Rodriguez
Crisógono Fernandez
José Alonso Perez
Gaspar Honrado
Fausto Alvarez Jabares
Saturnino Ordás Vallejo

Saturnino Villafañez
Domingo Martinez
Clemente Alonso
Antonito Alvarez Alonso
Gregorio Alvarez Casado
José Ordás Rey
Santiago Gonzalez
Tomás Sevilla
Andrés Fernandez
Santos Lopez
Fausto Garrido
Francisco Lopez Castillo
Luis Ferrero
Fernando Fidalgo
Francisco Rey Gonzalez
Juan Alonso
Pedro Castillo Pastrana
Evaristo Ordás
Félix Ordás
José Blanco
Ulpiano Garcia
Matias Nava
Dionisio Alonso
Sebastian San Millán
Isidro Rey Alvarez
Simon Perez
Vicente Alvarez
Luis San Millán
Gerónimo del Amo
Gregorio Nava
Venancio Jabares
Nicolás Miguelez
Felipe Ordás
Zacarias Vega
Lupercio Nava
Jacinto Alvarez Garcia
Luis Alvarez Nava
Lesmas Rey Nava
Silvestro Alvarez
Pablo Alvarez Nava
Celedonio Alvarez
Leandro Alvarez
Pedro Gonzalez Mateos
Miguel Mateos Escapa
Nicolás Pellitero Barrio
Joaquin Gomez Sanchez
Toribio San Millán
Antonio Alvarez
Eduardo Alvarez Alvarez
Miguel Miguelez
Pedro Ramos
Santiago Martinez San Millán
Urbano Rivero
Pablo Garcia Martinez
Remigio Alvarez
Blas Alonso
Inocencio Benítez Ordás
Eleuterio Villafañez
Eugenio Garcia
Coarado Alvarez
Benito Ordás
Miguel Ordás
Venancio Alvarez
José Alonso Alvarez
Julian Miguelez Santin
Alejandro de la Fuente
Micael Ordás Pellitero
Manuel Ordás Pellitero
Felipe Castillo Alvarez
Isidoro Alonso

Adrian Alonso
Saturnino Rey
Antonio Fernandez
Agustin Ordás
Esteban Alvarez
Cárlos Alonso

Santas Martas.

José Santamarta Reguera
José Gonzalez
Joaquin Padierna
Jerónimo Bermejo
Manuel Bermejo
Blas Rodriguez
Manuel Santos
José Celemin
Cayetano Pascual
Mariano Perez
Gregorio San Juan
Manuel Lopez
Pedro Ramos
Manuel Fernandez
Miguel Lopez
Lorenzo Blanco
Vicente Pastrana
Sinfiriano Santamarta
Melchor Candanedo
Angel Reguera
Mateo Baños
Ambrosio Alvarez
Julian Casado
Pedro Padierna
Manuel Casado
Julian Fernandez
Alvaro Alaez
Gabriel Madruga
Vicente Marcos

Alguacife.

José Borrego Andrés
Mauro Borrego Cermenedo
Andrés Colino Madrigal
Saturnino Fernandez Herrero
Toribio Fernandez Borrego
Benigno Garcia Rodriguez
Domingo Garcia Murciego
Melquiades Garcia Martinez
José Garzo Cadenas
Gregorio Gorgojo Cadenas
Santiago Leonardo Fernandez
Santos Lopez Cadenas
Dámaso Martinez Gigento
Luis Martinez Fuertes
Patrio Martinez Murciego
Feliciano Rodriguez Gorgojo
Eugenio Merino Cadenas
Santos Rodriguez Gago
Emeterio Rodriguez Garcia
Ildelfonso Colino Madrigal
Pablo Gorgojo Cadenas
Pedro Garcia Rodriguez
Francisco Rodriguez Garcia
Francisco Merino Cadenas

Castrotierra.

Ramon Castellanos
Miguel Rodriguez
Felipe Rodriguez
Eugenio Bajo
Juan Castellanos
Manuel Merino

Juan Paniagua Martinez
Juan Paniagua del Pozo
Santiago Meion
José Fernandez
Santiago Paniagua
Gabriel Vazquez
Gregorio Fernandez
Baltasar Castellanos
Juan José Rodriguez
Salvador Rodriguez
Andrés Bernardo
Pedro Lozano
Ramon Santos
Manuel Vazquez Morala
Mariano Vazquez
Domingo Ramos
Miguel Melon
Manuel Castellanos
José Calvo
Florentino Rodriguez
José Gutierrez
Manuel de Ponga
Clemente Iglesias
Benito Castellanos
Antonio Paniagua

Llamas de la Rvoera.

Manuel Gomez Diez
Marcelo Fernandez Alvarez
Froilán Perez Arias
Francisco Garcia Gonzalez
Benito Lopez Alvarez
Julian Juan Martinez
José Gomez Alvarez
Bernardo Alvarez Gonzalez
Pedro Suarez Fernandez
Manuel Alvarez Gomez
Benito Alvarez Alonso
Rufo Suarez Conejo
Ramon Alvarez Alvarez
Atanasio Arias Alvarez
Angel Cuenllas Rodriguez
Juan Fernandez Alvarez

Brasuelo.

Miguel Durandez Carro
José Calvo Fernandez
Toribio Pardo Ferrero
Toribio Estebenes Campanero
Eusebio Ferrero Prieto
Pedro Martinez Mañan
Pascual Cabezas Prieto
Antonio Ramos Ramos
Manuel Ferrero Fuente
Francisco Bercianos Campanero
Santos Vega Garcia
Pablo Carro Garcia
Agustin Pardo Jarrin
Vicente Revaque Alvarez
Simon Jarrin Pardo
Lorenzo Martinez Ramos
Pablo Garcia Botas
Manuel Garcia Botas
Santiago Gonzalez Rodriguez
Mauricio Carro Ferrero
Juan Prieto Campanero
Hermenegildo Fernandez Fernandez
Felipe Pardo Mañan
Santiago Perez Carro
Miguel Ramos Campanero
Francisco Perez Ramos

Esteban Prieto Ferrero
 Lorenzo Ramos Campanero
 Antonio Perez Carro
 Andrés Alvarez Rodriguez
 Andrés Ramos Martinez
 Alejo Garcia Perez
 Pascual Garcia Calvo
 Gaspar Canseco
 Pedro Fernandez Calvo
 José Ferrero Jarrin
 Francisco Calvo Martin
 Julian Calvo Jarrin
 Pedro Ferrero Gilgado
 Joaquin Barrio Carro
 Joaquin Gomez Carro
 Andrés Carro Perez
 Miguel Perez Martinez
 Basilio Perez Gomez
 Domingo Garcia Carro
 Domingo Ramos Prieto
 Tomás Fernandez
 Alejo Garcia Garcia
 Tomás Morán Prieto
 Andrés Garcia Botas
 Juan Calvo Rio
 Fernando Botas Fernandez
 Julian Calvo Pardo
 Francisco San Martín Pardo
 Ángel Fernandez Perez
 Santos Fernandez Calvo
 Antonio Ramos Campanero
 Mateo Vega Calvo
 Ramon Campanero Carro
 Agustín Alonso Criado

Urdiales del Páramo.

Manuel Castellanos Ramos
 Gregorio Fidalgo Castro
 Leandro Canton Ramos
 Bonifacio Fernandez Vidal
 Pedro Macias Garmon
 Antonio Castellanos Juan
 Prudencio Juan Vidal
 Melchor San Martín Sarmiento
 Ambrosio Juan Carroño
 Rafael Sarmiento Prieto
 Agapito Garmon Canton
 Blas Juan Marcos
 Miguel Franco Rodriguez
 Leandro Castellanos Ramos
 Santiago Sarmiento Canton
 Ciriano Cereza Paz
 Juan Casas Rodriguez
 Froilán Castellano Miguélez
 Inocencio Juan Gonzalez
 Lucas Canton Garcia
 Nicolás Juan Rodriguez
 Eladio Sastre Quintanilla
 José Juan Franco
 Juan Rodriguez Franco
 Manuel Ugidos Garcla
 José Mielgo Fernandez
 Tomás Castellanos Aparicio
 José Gonzalez Carreño
 Marcos Garcia Marcos
 Andrés Juan Rodriguez
 Atanasio Gonzalez Castellanos
 Santiago Gonzalez Miguélez
 Luis Juan Canton
 Matias Gonzalez Sutil
 Agustín Gonzalez Franco

Manuel Gonzalez Marcos
 Benito Franco Gonzalez
 Manuel Canton Garcia
 Jerónimo Rodriguez Franco
 Gregorio Gonzalez Gonzalez
 Martín Tejedor Castellanos
 Cipriano Ramos Ugidos
 Santos Franco Rodriguez
 Lucas Gonzalez Franco
 Claudio Canton Garcia
 Carlos Gonzalez Carreño
 Martín Sastre Quintanilla
 Vicente Juan Rodriguez
 Inocencio Vidal Franco
 Agustín de la Iglesia
 José Rodriguez Rodriguez
 Martín Roñones Riesco
 Policarpo Castellanos Rodriguez
 Miguel Natal Gonzalez
 Luis Aparicio Gonzalez
 Tomás Franco Rodriguez
 Blas Cabero Marcos
 Casiano Castellanos Franco
 Antonio Rodriguez Franco
 Gregorio Gonzalez Castellanos
 Magín Juan Villoria
 Simón Juan Villoria
 Rosendo Sarmiento Franco
 Mateo Carreño Garcia
 Tirso Juan Canton
 Cecilio Fidalgo Castro
 Bernabé Fidalgo Quintanilla
 Miguel Gonzalez Gonzalez
 Santiago Gonzalez Castellanos
 Francisco Mielgo Garcia
 Antonio Castellanos Gonzalez
 Prudencio Miguélez Infante
 Ambrosio Miguélez Canton
 Vicente Castellanos Miguélez
 Manuel Ramos Castellanos
 Martín Franco Juan
 Basilio Miguélez Infante
 Lesmes Juan Gonzalez
 Bartolomé Berjon Castellanos
 Cayetano Castellanos Paz
 Guillermo Miguélez Tejedor
 Manuel Castellanos Gonzalez
 Felipe Miguélez Sastre
 Pablo Castellanos Gonzalez
 Esteban Diez Alvarez
 Miguel Macias Garmon
 Policarpo Berjon Aparicio
 Andrés Berjon Miguélez
 Joaquín Aparicio Castellanos
 Pedro Aparicio Castellanos
 Pedro Gonzalez Sutil
 José Martinez Martinez
 Hilario Gonzalez Franco
 Dámaso Gonzalez Paz
 Marcos Mielgo Garcia
 José Sarmiento Prieto
 Celestino Francisco Castellanos
 Eugenio Martinez Ramos
 Nicomedes Rodriguez Castellanos
 Agustín Juan Rodriguez
 Cayetano Sarmiento Colinas
 Juan Aparicio Francisco
 Rafael Gonzalez Francisco
 Antonio Santiago Beneitez
 Ángel Castellano Martinez
 Tiburcio Marcos Castellanos

Servando Macias Garmon
 Baltasar Castellano Paz
 Telesforo Juan Canton
 Mateo Franco Rodriguez
 Domingo Carreño Gonzalez
 Eleuterio Ramos Quintanilla
 Ramon Vidal Juan
 Venancio Juan Martinez
 Ignacio Castro Martinez
 Valentin Valle Gonzalez
 Felipe Quintanilla Paz
 Alonso Valle Gonzalez
 Ildelfonso Juan Franco
 Vicente Gonzalez Castellano
 Narciso Castro Martinez
 Bernardino San Martín
 José Martinez Rodriguez
 Gerónimo Garmon Gonzalez
 Calixto Aparicio Castellanos
 José Castellanos Gonzalez
 Esteban Berjon Canton
 Carolino Miguélez Tejedor
 Gregorio Gonzalez Sutil
 Manuel Franco Ramos
 Francisco Garcia Franco
 Santiago Fidalgo Franco
 Pascual Franco
 Blas Ramos Castellanos
 Ramon Posada Vidal
 Toribio Franco Colinas
 Inocencio Castellanos Rodriguez
 Sebastian Aparicio Paz
 Agustín Aparicio de la Iglesia
 Maximino Sarmiento Berjon
 Antolino Martinez Rodriguez
 Guillermo Redondo Rodriguez
 Loranzo Pozo Garcia
 Dionisio Quintanilla Paz
 Victorio Macias Dominguez
 Martín Berjon Fidalgo
 Manuel Castellanos Castellanos
 Tiburcio Garcia Francisco
 Vicente Sutil Quintanilla
 Santiago Cuervo Nistal
 Juan Quintanilla Paz
 Clemente Juan Carreño
 Rosendo Valle Gonzalez
 Zoilo Ferrero Garcia
 Justo Aparicio Franco
 Salvador Beneitez Ugidos
 Cristóbal Miguélez Canton
 Felipe Franco Castellanos
 Marcelo Aparicio Juan
 Félix Juan Paz
 Ildelfonso Juan Franco
 Martín Sarmiento Franco
 Ceferino Posada Vidal
 Anacleto Garcia Cervero
 Manuel Macias Dominguez
 Cándido Vidal Ugidos
 Miguel Rodriguez Rodriguez
 Manuel Castellanos Franco
 Bernabé de Paz Berjon
 Antonio Juan Rodriguez

Bonasa.

Justo Armeito Lopez
 Francisco Garcia Rodriguez
 Sinfiriano Encina
 Fulgencio Vidal Palla
 Fabian Catial Carrera
 Esteban Franco Lopez
 Juan Palla Gonzalez
 Agustín Rodriguez Alvarez
 José Rodriguez Alvarez
 Francisco Rodriguez Vazquez

Vicente Vega Alvarez
 Venancio Cabo Lorenzo
 Francisco Fernandez Gonzalez
 Antonio Vila Bermudez
 Maximino Paz Fernandez
 Raimundo Mendez Alvarez
 Nicolás Rodriguez Arias
 Felipe Blanco Alvarez
 Antonio Lopez Visteira
 Agapito Rodriguez y Rodriguez
 Manuel Arias Vazquez
 José Vidal Oviedo
 Francisco Cabero Perez
 José Arias Prieto
 Francisco Prada Termenon
 Eloy Ramon y Ramon
 Francisco Rodriguez Losada
 Julian Alvarez Rodriguez
 José Maria Lopez Vieiros
 Manuel Lopez Palla
 Julian Fernandez Gomez
 Bonifacio Blanco Expósito
 Manuel Lopez Arias
 Blas Prieto Centeno
 Segundo Lopez Gomez
 Manuel Rodriguez Arias
 Fulgencio Arias Vidal
 Antonio Arias Garcia
 Andrés Rodriguez Arias
 Pedro Gomez Palla
 José Rodriguez Prieto
 Francisco Gomez Palla
 José Ferrero Encina
 Andrés Rodriguez Alvarez
 Agustín Rodriguez Encina
 Bernardo Rodriguez Arias
 Cayetano Arias Prada
 Domingo Calvo
 Eugenio Gomez Palla
 Esteban Fernandez Gomez
 Francisco Alvarez Vazquez
 Francisco Lopez Rodriguez
 Francisco Vidal Arias
 Juan Arias Alvarez
 Manuel Vega Gonzalez
 Pablo Arias Prada
 Basilio Mendez
 Manuel Macias Nistal
 José Rodriguez Mendez
 Ignacio Gonzalez Garcia
 Diego Rodriguez Gonzalez
 Cayetano Garcia y Garcia
 Bonigno Rodriguez
 Antonio Prada Termenon

Villamol.

Alojando Argüeso
 Manuel Herrero
 Felipe Menca
 Romualdo Alvarez
 Basilio Carrera
 Matias Carrera
 Antonio Carrera
 Mariano Carrera
 Eleuterio Carrera
 Pascual Carrera
 Casimiro Revuelta
 Valentin Perez
 Tomas Garcia
 Pedro Carrera
 Isidoro Rojo
 Esteban Rojo
 Luis Martín
 Faustino Morino
 Pablo Miguel
 Justo Herrero

Modesto Conde
 Basilio Alvarez
 Gregorio Conde
 Anacleto Herrero
 Jonaro Lopez
 Toribio Gomez
 Pablo Carrera
 Jacinto Argüeso
 Victoriano Tomé
 Salvador Gomez
 Juan Manrique
 Claudio Encina
 Miguel Herrero
 Nicolás Antolin
 Leon Garcia
 Nicomedes Ruiz
 Santos Argüeso
 Nicanor Garcia
 Luciano Ruiz
 Francisco Caballero
 Prudencio del Rio
 Crescencio Garcia
 Juan Moral
 Adriano Manso
 Valentin Martinez
 Agapito Gil
 Liborio Carbajal

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de Onzonilla.

Se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento por renuncia del que la desempeñaba, dotada con el sueldo anual de 999 pesetas y 75 céntimos.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas dentro del plazo improrrogable de ocho días á contar desde la publicacion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Onzonilla 10 de Enero de 1890.—
 El Alcalde, Vicente Lorenzana.

Alcaldía constitucional de Ponferrada.

Cumpliendo lo prescrito en el artículo 36 y de conformidad con la escala del 35 de la ley orgánica, el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir dividió el término municipal de esta villa en tres distritos, que son:

- 1.° Denominado del «Centro», que comprende únicamente la villa.
- 2.° Denominado de «Toril de Marayo», compuesto del pueblo de este nombre y de los de Campo, Otero, Ozuela, Valdecañada, San Lorenzo y Rimor, y
- 3.° Denominado de «Columbrinos», al que corresponden este pueblo y los de Santo Tomás de las Ollas, Bárcena del Rio, San Andrés de Montejos, Fuentesnuevas y Dehesas; en cuyos distritos, y á tenor de lo dispuesto en el art. 116 de la expresada ley, ejercerán sus funciones respectivamente los Sres. Garza, Alcon y Cornejo; primero, se-

gundo y tercer tenientes de Alcalde. Lo que se anuncia al público á los efectos de las reglas 2.°, 3.° y 4.° del mencionado art. 38 de la ley municipal.

Ponferrada 4 Enero de 1890.—El Alcalde, Isidro Rueda.

Para que la Junta pericial de los Ayuntamientos que á continuacion se expresan puedan proceder á la rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia del año económico de 1890-91, se hace preciso que los contribuyentes por este concepto que posean ó administran fincas en el distrito municipal respectivo, presenten en la Secretaria del mismo relaciones de su riqueza, en el término de quince dias, pues en otro caso se tendrá por aceptada y consentida la que figura en el amillaramiento del presente ejercicio.

Se advierte que no se hará traslacion alguna de dominio si no se cumpla con lo prevenido en el artículo 8.° de la ley de 31 de Diciembre de 1881, que previene la presentacion del titulo ó documento en que conste la trasmision y el pago de los derechos correspondientes.

Villaquilambre
 San Millán
 Castrocalbon
 Boñar
 San Andrés del Rabanedo
 Castrotuerte
 Villamartin de D. Sancho
 Santa Colomba de Curueño
 Ricseco de Tapia
 Reyero

JUZGADOS.

D. Tomás Acero y Abad, Juez de primera instancia de Astorga y su partido.

Por el presente primer edicto se cita, llama y emplaza á todas las personas que se crean con derecho á la mitad de los bienes reservables del patronato laical que en 3 de Octubre de 1670 fundaron en el pueblo de Antuña del Valle Roque Prieto y su mujer Inés Martinez, vecinos que fueron de dicho Antuña, con el cargo de 132 misas mandando se agregase á otro aniversario que tenian fundado en 19 de Enero del mismo año, con el cargo de 24 misas sobre varias fincas de su propiedad, sitas en dicho Antuña; llaman-do en primer término al Licenciado Juan Rodriguez, Cura de Moral, como Capellán para la aplicacion de dichas misas y disfrute de bienes y en segundo á Roque Prieto su so-

brino, para el caso que se ordenase de misa y despues del fallecimiento de éstos, que sucedieran en dicho patronato ó aniversario sus parientes más próximos, siendo preferidos los clérigos de órden sacro; nombrando por patronos al Cura de Antuña y á los Merinos de la Alcaldía y de la Fortaleza de la Obispaña de Antuña; cuyo patronato se halla vacante por muerte de D. Patricio Martinez Rubio su último Capellán ocurrida en 30 de Diciembre de 1885, el cual la venia disfrutando desde el 29 de Mayo de 1820 en que tomó posesion, en cuya mitad de bienes le sucedió Casilda Martinez Miguelez, su heredera por quien se acudió al Juzgado en 9 de Febrero de 1886, haciendo esta manifestacion presentando la partida de defuncion del D. Patricio, su testamento y copia de la fundacion, y llamados por edictos á los que se creyeran con derecho á la mitad reservable de dichos bienes, acudieron al Juzgado Manuel Prieto Gonzalez, vecino de Antuña, reclamando todos los bienes y el segundo edicto lo verificó D. Juan Sevillano, Cura de Quintanilla del Valle, haciendo igual reclamacion en concepto de Capellán y posteriormente se presentaron tambien Teresa Martinez Rubio, viuda, vecina de La Bañeza, hermana del último Capellán y otros vecinos de Santa Colomba, acompañando todos las partidas bautismales y demás documentos que tuvieron por conveniente y con fecha 20 de Octubre de dicho año se sobreescribió en dichos autos con las reservas necesarias.

En este estado por Manuela Pacios Martinez, vecina de La Bañeza, hija de la Teresa, representada por turno de pobres por el Procurador D. Leoncio Nuñez acudió con escrito al Juzgado, solicitando se la declare con derecho á la mitad reservable de los bienes de dicho patronato con las retas producidas desde la muerte de su último poseeder, previa la oportuna conmutacion de cargas entre los partícipes de todos los bienes de la fundacion y sin perjuicio de reclamar la otra mitad de la D. Casilda Martinez, como parienta más próxima de los fundadores, por hallarse en sétimo grado civil en linea colateral con el fundador Roque Prieto, representando á su difunta madre Teresa, para que dentro del término de dos meses, á contar desde la publicacion de este edicto en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia y demia que se fijen en Antuña y esta ciudad, acudan ante este Juzgado por medio de Procura-

dor debidamente autorizado á deducir el derecho que crean asistirles, bajo los apercibimientos de ley; pues así está acordado en providencia del 4 del corriente.

Astorga 7 de Enero de 1890.—
 Tomás Acero.—Por su mandado,
 José Rodriguez de Miranda.

Juzgado municipal de Castrocalbon.

Se halla vacante la plaza de Secretario municipal de este Juzgado, la cual se ha de proveer conforme á lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871 y dentro del término de 15 dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas dentro del término expresado, pasado el cual se proveerá.

Castrocalbon 1.° de Enero de 1890.—
 El Juez municipal, Cristóbal Turado.

ANUNCIOS OFICIALES.

Regimiento Reserva de Villafranca del Bierzo núm. 55.

Se ruega á los Sres. Alcaldes constitucionales de los Ayuntamientos que componen los partidos judiciales de Astorga, La Bañeza, Valencia de D. Juan, Villafranca, Ponferrada y Murias de Paredes, ordenen á los soldados de reemplazo de 1880 y de los anteriores que no hubiesen recogido sus licencias absolutas, se presenten con la mayor urgencia á recoger dichos documentos.

León 4 de Enero de 1890.—El Coronel, Camilo Rodriguez.

ANUNCIOS PARTICULARES.

TIERRAS BIENAS EN RENTA.

Las que pertenecieron á los Canónigos de Leon, á la Abadía y un quínon del Medio-Beneficio, con otras de particulares, viñas y casa; radicantes en Campanos, se arriendan sin alteracion de condiciones, por haberse terminado el contrato, despues de ser sustituidos tres de sus constantes llevadores por defuncion de estos buenos colonos.

Pueden verse los contratos y presentar proposiciones en Valderas á D. Roque Fernandez Anton, calle San Isidro, casa de D. Nicolás Antonio Suarez.

LEON.—1890.